

VARIOS CT-VT/A-54-2017
Derivado del diverso UT-A/0301/2017

INSTANCIA REQUERIDA:

**- DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud folio 0330000184127, requiriendo:

“Solicito el historial laboral, antigüedad, puesto, salario diario, prestaciones, grado máximo de estudios, número de cédula profesional, horario de labores y descripción de funciones del ciudadano ETTIENE LUQUET FARIAS, así como todas las prestaciones a las que tiene derecho, incluyendo teléfonos, automóviles o lo que sea.” (sic)

II. Acuerdo de procedencia. En acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0301/2017.

IV. Requerimiento de información. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2898/2017, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se

pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud.

V. Respuesta del área requerida. En atención al requerimiento formulado, la Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/748/2017 de once de septiembre de dos mil diecisiete, en la parte conducente, señaló:

[...] En atención a su oficio UGTSIJ/TAIPDP/2898/2017 de 31 de agosto de 2017, de acuerdo con los registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se hace de su conocimiento que el nombre correcto del servidor público materia de la solicitud es: Etienne Maximilien Alexandre Luquet Farías, ocupa el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta y su historial laboral, antigüedad y puestos se detallan en la tabla

[a continuación se proporcionan diversos datos relativos al servidor público referido, específicamente: número de expediente, antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, puestos que ha ocupado y periodos por cargo]

El servidor público ostenta el título de Licenciado en Derecho, con número de Cédula Profesional [...]; asimismo, se informa que la Dirección General a mi cargo no controla la asistencia en el sistema Timeblock de la Ponencia donde se encuentra adscrito el mencionado servidor público, por lo tanto no se dispone del horario de labores.

En cuanto a la descripción de funciones, las mismas se encuentran disponibles en fuentes de acceso público en el Acuerdo General Número 10/2009 de seis de octubre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Estructura y a las Plazas del Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de octubre de 2009, en cuyo anexo I, se encuentra el Catálogo y definición de los puestos del Alto Tribunal, quedando la descripción de la plaza de Secretario de Estudio y Cuenta como:

[a continuación se reproduce la Definición del Puesto "SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA" contenida en el CATÁLOGO Y DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN]

Por último, en lo que respecta al salario y prestaciones a las que tiene derecho el licenciado Etienne Maximilien Alexandre Luquet Farías, la información también se encuentra disponible en fuentes de acceso público como es el Acuerdo por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 28 de febrero de 2017, respectivamente, en el ANEXO 2 "PRESUPUESTO ANÁLITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA NACIÓN”, quien ocupa el cargo de Secretario de Estudio y Cuenta, nivel 9, cuyos datos servirán para relacionar el puesto con el nivel salarial materia de la petición.”

VI. Requerimiento de información complementaria. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3096/2017, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa que a través de un informe complementario señalara si se encuentra funcionando algún sistema de registro asistencial institucional en la ponencia en la que se encuentra adscrito el servidor público materia de la solicitud.

VII. Prórroga. En sesión de veintisiete de septiembre del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo extraordinario para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

VIII. Respuesta del área requerida. En atención al requerimiento de información complementario, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa indicó que no tiene conocimiento sobre algún sistema de registro de asistencia de servidores públicos que se encuentre funcionando institucionalmente en la ponencia a la cual está adscrito Etienne Maximilien Alexandre Luquet Farías.

IX. Remisión del expediente. El seis de octubre de dos mil diecisiete el Titular de la Unidad General de Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3202/2017 remitió el expediente UT-A/0301/2017 a la Secretaría del Comité de Transparencia con la finalidad de que, a partir del análisis de lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se dictara la resolución correspondiente.

X. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de nueve de octubre del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente CT-VT/A-54-2017 y lo turnó al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDA. Análisis de fondo. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registre el ejercicio de sus atribuciones, en términos de las leyes General y Federal de la materia¹.

¹ Como se advierte de los artículos 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 130, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que son del tenor siguiente:

“Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. [...]”

En el caso el peticionario pretende obtener información relativa a un servidor público de este Alto Tribunal, específicamente la siguiente: a) *Historial laboral*; b) *Antigüedad*; c) *Puesto*; d) *Grado máximo de estudios*; e) *Número de cédula profesional*; f) *Descripción de funciones*; g) *Salario diario, así como todas las prestaciones a las que tiene derecho, incluyendo teléfonos, automóviles o lo que sea*; y h) *Horario de labores*.

De lo narrado en los antecedentes, es posible advertir que la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa entregó la información peticionada en los incisos a), b), c), d), e), f), y g)², toda vez proporcionó los datos del servidor público referido que se mencionan a continuación.

- a) *Historial laboral*. Mediante una tabla precisa los puestos desempeñados por el funcionario dentro del Poder Judicial de la Federación y el periodo que corresponde a cada uno de ellos.
- b) *Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación*. Indica el número de años, meses y días.
- c) *Puesto* a la fecha de la solicitud. Señala que se desempeña como Secretario de Estudio y Cuenta.
- d) *Grado máximo de estudios*. De acuerdo con los registros existentes en el área, refiere que el servidor público ostenta el grado de Licenciado en Derecho.
- e) *Número de cédula profesional*.
- f) *Descripción de funciones*. Refiere que se encuentran disponibles en fuentes de acceso público en el Acuerdo

Artículo 130. [...] Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.[...]

² Precisando que el nombre correcto de dicha persona es Etienne Maximilien Alexandre Luquet Farías.

General Número 10/2009 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, particularmente, en el Anexo I que contiene el Catálogo y definición de los puestos del Alto Tribunal, donde se señalan las responsabilidades que corresponden como Secretario de Estudio y Cuenta⁴.

g) *El Salario y prestaciones*. Indica que dicha información se encuentra disponible en fuentes de acceso público, en el Acuerdo por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete⁵, específicamente, en el ANEXO 2 “PRESUPUESTO ANÁLITICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, señalando que con los datos que proporciona -cargo y nivel- se puede relacionar el puesto con el nivel salarial materia de la petición.

De ahí que este órgano colegiado advierta que a partir de la información que se encuentra disponible, el peticionario está en posibilidad de conocer el salario diario y las prestaciones asignadas al servidor público referido, a la fecha de la solicitud.

³De fecha seis de octubre de dos mil nueve, relativo a la Estructura y a las Plazas del Personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinte de octubre de ese mismo año.

⁴Específicamente:

- *Analizar detenidamente los expedientes relativos a los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el fin de proponer al Ministro al que se encuentra adscrito, o al titular de algún área auxiliar en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales, la determinación que debe adoptarse en el mismo.*
- *Participar en las sesiones en las que se resuelvan aquéllos sometiéndolos a la consideración del Pleno o de las Salas.*
- *Así como de otras actividades relacionadas con los referidos asuntos, en los términos de las disposiciones generales aplicables.*

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

En ese contexto, en virtud de que se proporciona al solicitante la información requerida aludida en los incisos a), b), c), d), e), f), y g), este órgano colegiado estima que se encuentra atendido el acceso solicitado en lo que corresponde a esos datos.

Por otro lado, en cuanto al *horario de labores* del citado funcionario -inciso h)-, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó que rige su actuar por el *Acuerdo General de Administración V/2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*⁶, en el cual se regula entre otras cosas, la verificación de la asistencia, los horarios de labores y demás obligaciones de los servidores públicos del Alto Tribunal, salvo los de sus Salas⁷.

Atento a ello, la instancia requerida aduce que no controla, ni conoce, algún sistema de registro de asistencia de funcionarios en la ponencia a la cual está adscrito Etienne Maximilien Alexandre Luquet Farías.

En ese orden, es posible advertir que la normativa interna referida no rige sobre el registro de horario de entradas y salidas del personal adscrito a las Salas de este Alto Tribunal. Por tanto, a partir de que no hay normativa que regule el control de los horarios por parte de la Sala a la cual está adscrito el servidor público referido, y que el área de Recursos Humanos no cuenta con un registro que administre la asistencia de las ponencia que integran las Salas, se colige que la respuesta al dato en estudio, es igual a cero, concepto que implica un valor en sí mismo y, por tanto, un elemento que atiende la solicitud de acceso en la parte conducente.

⁶ Ordenamiento que establece los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal,

⁷ Artículos 1 y 29.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se tiene por atendido el derecho a la información del peticionario.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de dos votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, quien ante la ausencia del Licenciado Alejandro Manuel González García, funge como Presidente⁸ y el licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

⁸ Acuerdo 5 del ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.